

ADDENDUM NUMERO CINCO AL
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL
MAG Y EL CNP

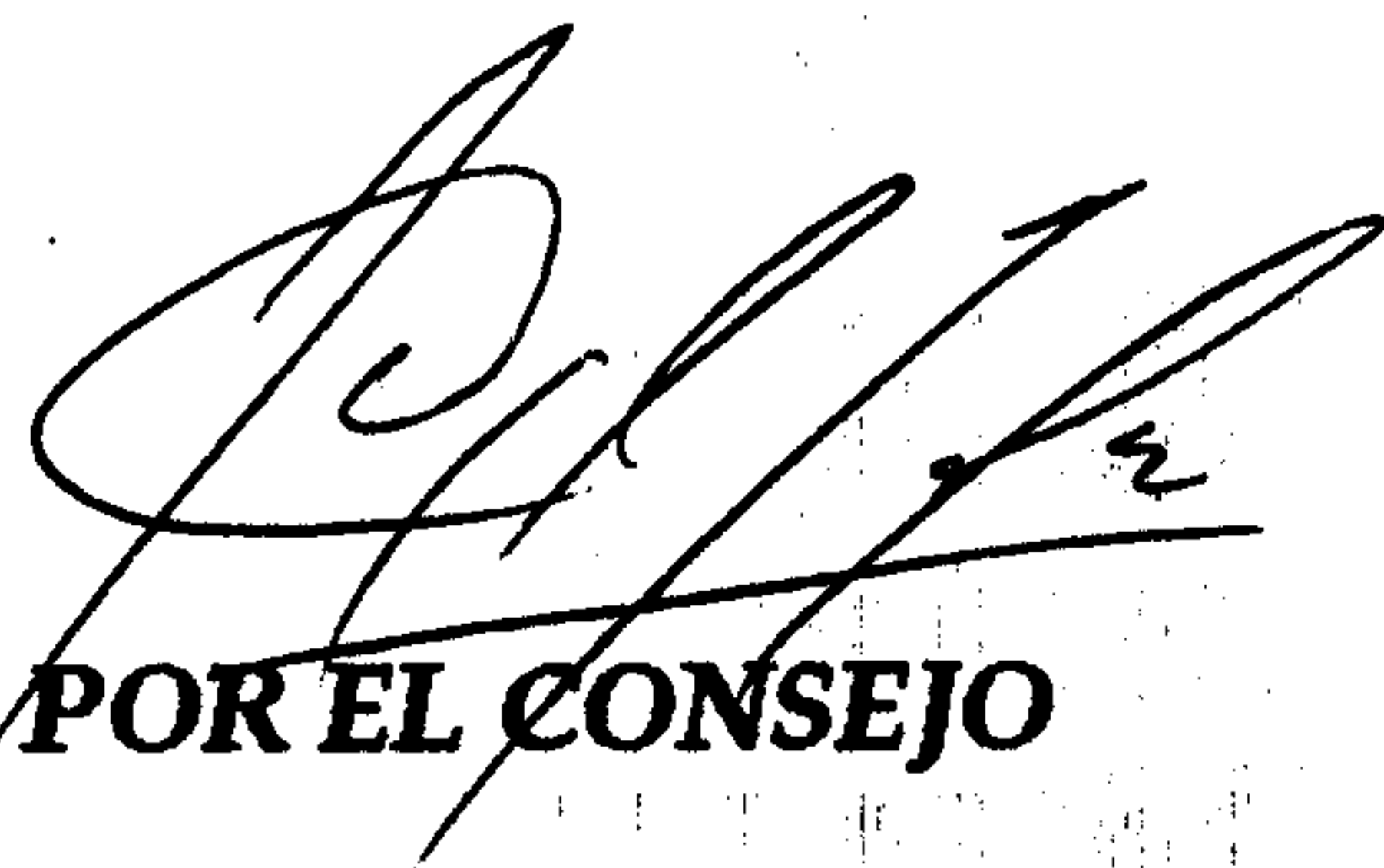
Nosotros, **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-417-908, vecino de Curridabat, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, Institución Autónoma con cédula de Persona Jurídica No. 4-000-042146-05, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público al Tomo 124, Folio 020, Asiento 061, en adelante denominado "**CNP**" y **RICARDO GARRON FIGULS** mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad 1-367-815, en su condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, actuando en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No.25318-P de fecha 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción No.2035 y sus reformas en sus artículos 4 y 5, inciso k) y la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria No.7064, hemos convenidos en celebrar el presente Addendum al Convenio de Cooperación suscrito entre ambas partes en fecha 28 de agosto de 1992, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda excluir de los vehículos prestados del presente Convenio del MAG al CNP, el vehículo placas No.10-1069, para procederse con su respectiva devolución al MAG, en el estado en que se encuentra actualmente.

SEGUNDA: Acuerdan dejar firmes y válidas las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio principal.

TERCERA: Por su naturaleza el presente Addendum es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en San José a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.



POR EL CONSEJO

POR EL MINISTERIO

30 de noviembre, 1992
DAJ DDPr N°.327-92

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 2 DIC. 1992

RECIBIDO

Licenciada
Beatriz Dobles, Jefe a.i.
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su oficina

Estimada señora:

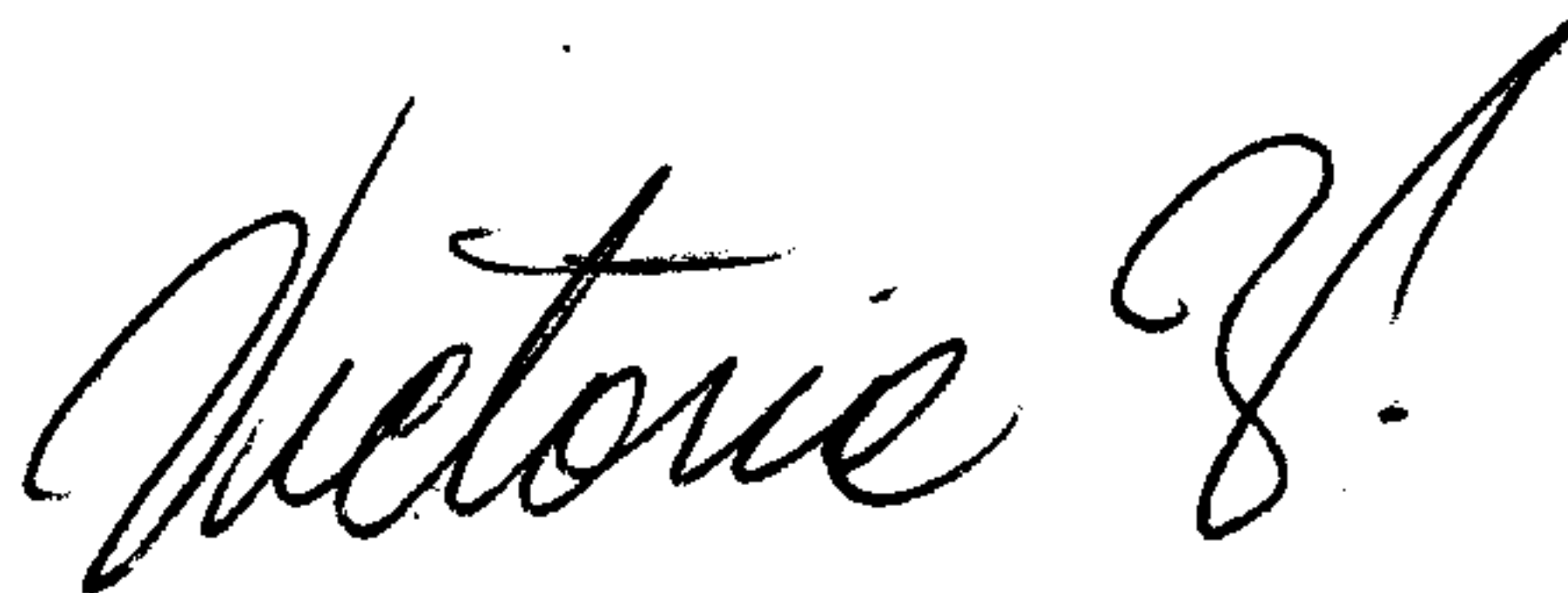
Adjunto nos permitimos enviarle copia del Convenio Cooperativo suscrito por ese Ministerio y el C.N.P., debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

Enviamos copia del oficio 14878 de 23 de noviembre de 1992 mediante el cual el Ente Contralor sujeta el refrendo del Convenio al cumplimiento de varias condiciones por las partes suscribientes.

De usted, atentamente,



Licda. Zoraida Fallas C., Jefe
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO



Vº.Bº. Licda. Victoria Villalobos Pagani
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

srs

cc: Despacho Sr. Ministro de Agricultura
Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Dirección de Planificación
Archivo.



14878

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 26/11/92 Hora 10:20

Recibió _____

TRASLADADO A:

23 de noviembre de 1992

- ☒ Director
- ☐ Asistente
- ☐ Juicios
- ☒ Privado
- ☐ Público
- ☐ Procedimiento
- ☐ Investigaciones
- ☐ _____

ACCION:

- ☒ Encargarse
- ☐ Su info. y archivo
- ☐ Archivo
- ☐ Hablar con Director
- ☐ Comentario
- ☐ _____
- ☐ _____

Señoras

Licda. Zoraida Fallas C.,

Jefe, Departamento de Derecho Privado

Licda. Victoria Villalobos P.

Directora, Dirección de Asuntos

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Su Oficina

Atendido en el

Fecha _____

Estimadas señoras:

En atención a su nota DDPN N° 281-92 de, 21 de octubre pasado, nos permitimos indicarles que adjunto encontrarán debidamente refrendado, el Convenio Cooperativo suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Consejo Nacional de Producción (CNP), cuyo objeto es la aportación por parte del Ministerio, de recursos humanos y materiales (vehículos) para lograr el establecimiento y consolidación de la Dirección Nacional de Mercado Agropecuario (DINAMER), la cual estará a cargo del CNP.

No obstante, el refrendo se condiciona a los siguientes aspectos:

1) Cláusula séptima: Debe definirse a la mayor brevedad, la metodología de evaluación de la marcha del Convenio, así como los funcionarios responsables de esa evaluación por ambas partes.

2) Cláusula novena: Debe quedar claro que los vehículos son propiedad del MAG por lo que una vez finalizada la vigencia del Convenio, los mismos deberán reintegrarse a la flotilla del Ministerio.

Tales vehículos deberán usarse por los funcionarios de DINAMER, pero sólo para asuntos de orden administrativo, por lo que no serán susceptibles de darles o asignarles un uso discrecional.



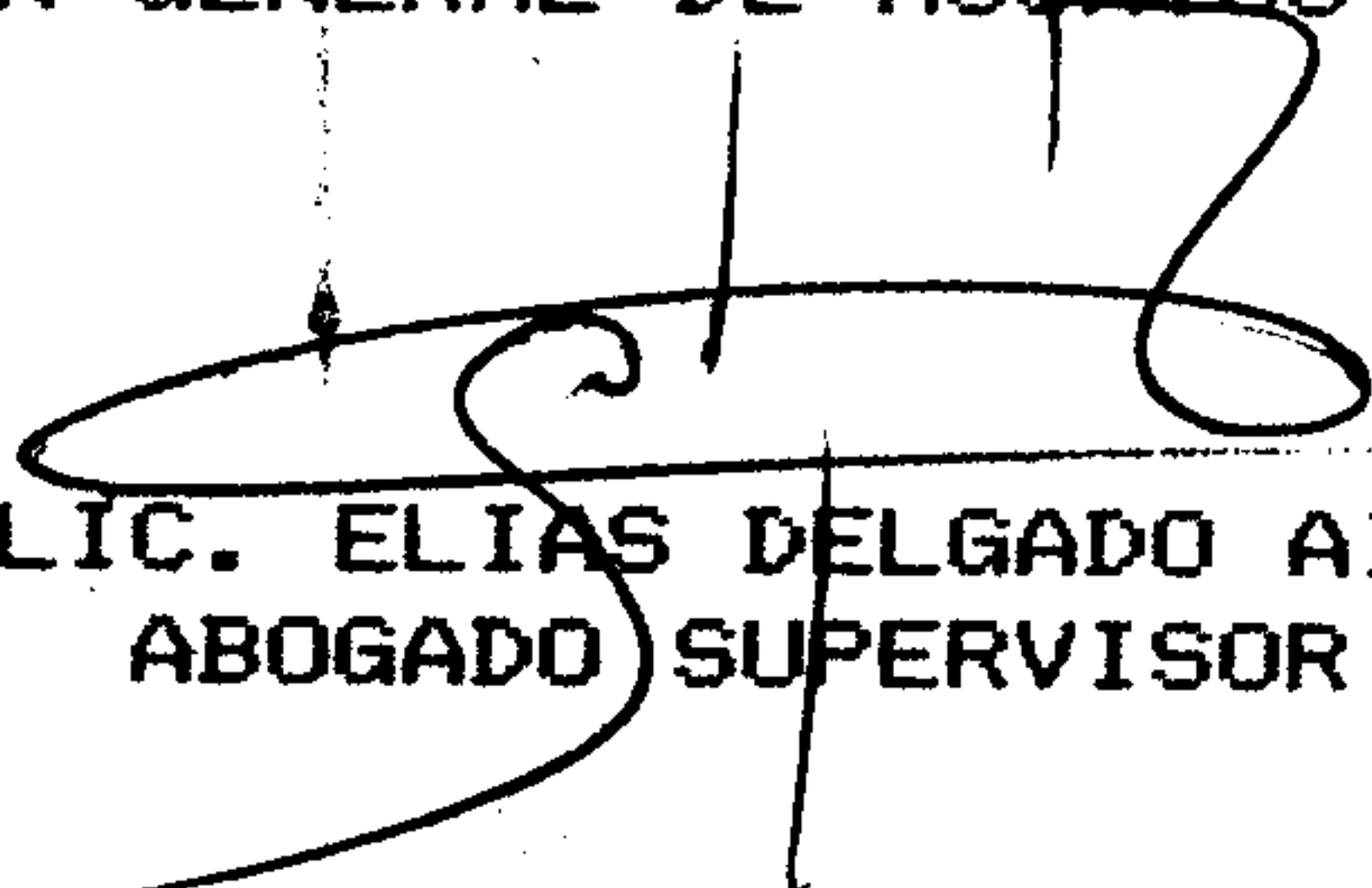
-2-

Bajo este orden de ideas, las partes deben establecer el mecanismo de control en el uso de los vehículos para que se adecúen a la normativa que rige el uso de vehículos de los entes participantes. El establecimiento de tales mecanismos debe hacerse a la mayor brevedad y quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de las partes contratantes.

Para finalizar, les recordamos que en todo trámite debe remitirse copia del documento respectivo para nuestros archivos.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR



PD/ Devolvemos expediente administrativo.

CC: Arch. (1) y Ant.

NI: 16263

1921-DAJ-92

GAG/Vvr